

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E.

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sanchez.

D. Manuel Sanchez Andréu.

D. José C. de Celis Porro.

D^a. Maria Coronada Cabello Cabanillas

D^a. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

Concejales GRUPO POPULAR.

D. José Manuel Pérez Fraile

D^a. Angela Flores Sanromán.

Concejal GRUPO INDEPENDIENTE.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día veintisiete de enero de dos mil nueve, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

A petición de la Presidencia y por unanimidad se acuerda felicitar a la Madre Aurora María Barcos Torres, Hija de Cristo Rey, con motivo de la celebración de los 50 años de consagración religiosa.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la sesiones de fecha 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2008.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 25 de noviembre y 23 de diciembre de dos mil ocho, que son aprobadas por unanimidad.

2º.-Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas, a la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas, a la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Sometido a votación, por unanimidad, once votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas Rayo, contra la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de fecha 19 de diciembre de 2.008, del Acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, alega:

Contra la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado:

“Primero.- Manifiesta que en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 25 de noviembre de 2008, tras largo debate se consigue que la disposición final de tal ordenanza no figurase el texto “ El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado”, por otro muy distinto “ La no imposición de este vertido” ya que en septiembre se recepciona la depuradora y existe ya una tasa por este vertido, y no se recoge tampoco en el borrador del acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 25 de noviembre de 2008.

Segundo.- Que la publicación no se ha ajustado al contenido del Art. 16 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, ya que no se trata de ninguna Ordenanza Fiscal y los plazos de publicación se ajustan a la legislación vigente. Y al mismo tiempo por no estar legitimado para presentar alegaciones de acuerdo con el Art. 63.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica quienes están legitimados.

“Los miembros de las Corporaciones que hubiesen votado en contra de tales actos y acuerdos”, y el Sr. Cabanillas, votó a favor de la imposición de dicha Ordenanza.

Por lo que se hace obligado concluir que la Ordenanza de referencia se halla ajustada al ordenamiento aplicable. En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada.

El Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, grupo socialista y popular y un voto en contra, grupo independiente, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra la imposición de la Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3º.-Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Talarrubias.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que habiendo sido elaborado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, el catálogo de caminos y pistas forestales de Extremadura en el término Municipal de Talarrubias, se presenta al Pleno de Corporación para su estudio y aprobación provisional.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Agricultura y Ganadería para que se exponga al público el Catálogo de Caminos del Término de Talarrubias, al mismo tiempo de ser preceptivo, siempre verán más ojos que dos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor, grupos socialista y popular, y uno en contra, grupo independiente, el Sr. Cabanillas vota en contra porque en los planos examinados no se encuentra el camino de la Fuentecita, vista la relación de caminos y planos que contiene el expediente, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Catálogo de caminos públicos del término municipal de Talarrubias.

Segundo: Que se exponga el mismo al público, por periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

4º.-Mociones.-

El concejal de “Ipex” de nuestro Ayuntamiento presenta al próximo pleno moción basándonos en el Art 97, 3 del “BOP”.

PRIMERO.- Dicha moción la presentamos al pleno al objeto que se haga una inspección en lo concerniente a conocer con exactitud si nuestro ayuntamiento esta girando impuestos indebidos a muchos contribuyentes.-

SEGUNDO.- Ese impuesto indebido puede estar sucediendo toda vez que son varios los inmuebles tanto rústicos como urbanos que a pesar de estar contribuyendo con el “IBI”, no gozan de los servicios que a tales fines deben tener los citados inmuebles y ahí tenemos la construcción reciente de una parte de la C/ Alcántara y que mientras que los propietarios de los citados inmuebles están al corriente de sus impuesto nuestro Ayuntamiento es totalmente permisivo en cuanto a cumplir con esa norma legal, es decir, a tenor del Art 26.3 de la Ley de Haciendas Locales (R/D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) “Cuando por causas no imputable al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio publico no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”.-

2.1.- Vemos que la citada C/ hasta hace escasas fechas su pavimento brilla por su ausencia, e incluso en la parte que se ha querido arreglar después de dos años solicitada de sus vecinos mediante escrito con el nº de entrada de nuestro Ayuntamiento 1122, siendo su fecha 4/7/06, se ha quedado a su mitad.

2.2.- La parte que se echado hormigón tampoco cumple con la normativa vigente es decir, del enterramiento de un macarrón de plástico al objeto de poder transportar la electricidad o tendido eléctrico aéreo por ese lugar y hacer desaparecer los cables colgantes de las fachadas de los inmuebles

2.3.- Todavía existe su mitad en una situación primitiva, toda vez que no solamente no está asfaltada sino que a una bodega o sótano levemente más interior que la propia calle, por ese no acondicionamiento, no solamente en caso de lluvia vierten las aguas fluviales al citado sótano sino las defécales llegan a salir por el propio desagüe, por retroceso.

2.4.- Ese retroceso y a tenor del propietario del inmueble se debe a la poca sección que tiene la propia tubería ya a su terminación, haciendo agravar mas la situación por la propia curva , y que para su reparación solamente haría falta una leve reparación.

TERCERO.- También estamos en lo cierto que otras muchas calles sus viviendas e inmuebles no gozan de esos servicios que a tales efectos exige el pago de impuestos, amen de contravenir de una forma sistemática la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Urbanización Territorial de Extremadura, concordante con la ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.-

CUARTO.- Si nos trasladamos a la zona rústica de la misma forma podemos observar que existen muchos caminos intransitables, hasta tanto es así que muchos de ellos han sido sustituidos por otros de nueva creación con el consiguiente problema vecinal, amen del deterioro masivo de sus remolques y furgonetas.

QUINTO.- Creemos que todos los sujetos pasivos están al corriente de sus pagos y por ser así les asiste el derecho de servirse de sus caminos públicos como así están catalogados, por lo que sin necesidad de hacer unade la ley muy depurada, de forma primaria nos remite al Art 26.3 del texto refundido de Haciendas Locales, donde evidencia que cuando la administración no preste esos servicios no cabe otraque la devolución de sus importes, así igualmente nos traslada el artº 10 de la ley 1/1998, de 28 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.-

POR LO EXPUESTO:

Pedimos al pleno esa revisión en cuanto a la obligación que tiene nuestro Ayuntamiento de dotar de los servicios necesarios a todos sus sujetos pasivos y de no ser así pedimos la devolución de todo el importe girado a cada uno de esos contribuyente que de una u otra forma de gozan de los servicios necesarios para hacer efectivo ese impuesto.-

Por todo lo anterior pedimos al pleno que voten en conciencia de tal forma como si el problema o la no prestación de esos servicios le estuviese sucediendo a Uds.-

Nuevamente pedimos al pleno ese sopesamiento de la situación tanto urbana como rústica, advirtiéndoles, que serán responsables tanto civiles como penales aquellos concejales, personas físicas o jurídicas que tengan conocimiento de un acto no conforme a derecho y no lo pongan en conocimiento de su superior inmediato y en este caso este concejal por este medio así se lo hace saber tanto al pleno propiamente dicho como a nuestra máxima autoridad al objeto de declinar este concejal de cualquier responsabilidad.-

Fdo.: MARIANO CABANILLAS RAYO
CONCEJAL DE "IPEX"

DILIGENCIA ADICIONAL.-

De alguna forma todos esos sujetos pasivos a los que podemos estar haciendo referencias se encuentran representados por este grupo de concejales tanto del PSOE, PP- IU y IPEX, los que con su voto nos dieron esa potestad para hacer reivindicaciones con forme a derecho, frente a la propia administración, y de alguna forma la garantía de los derechos e intereses legítimos de todos nuestros votantes, frente a las extralimitaciones de la administración, y creemos que por ser nuestra moción un acto de extralimitación de nuestro Ayuntamiento, creemos que están en la obligación en conciencia de votar esta moción con el “Si” toda vez que nuestra proposición no es otra que esa defensa de todos los administrados de nuestro Ayuntamiento, como así lo deja muy claro la propia exposición de motivos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo toda vez que si de alguna forma se hace esa inspección antes de llegar a los tribunales la situación tendría otros parámetros de entendimiento y cordialidad que debe existir entre esos administrados y nuestro propio Ayuntamiento y no tener que hacer el catastro una revisión con carácter retroactivo o refracción cuatro años atrás, llegando muchos sujetos pasivos a no poder hacer frente a esos impuestos, pero que hasta posiblemente si alguno de ellos no se le ha surtido de esos servicios el OAR pudiese tener fundamentos de derecho para exigir ese apremio, o bien por que hasta pudiese ser responsable nuestro Ayuntamiento por ese no conocimiento al catastro por esa falta de ordenanza a tales efectos, o porque no por ese cumplimiento a dotar de esos servicios.

Fdo.: MARIANO CABANILLAS RAYO

A continuación el portavoz del grupo socialista, Sr. de Celis, toma la palabra para manifestar:

“Vamos a rechazar su moción porque en resumen todo lo que Vd. manifiesta se reduce a dos líneas en la no obligatoriedad para el contribuyente de pago de impuestos si no se prestan los servicios públicos en general y punto.

Pero se ha de considerar que la legislación de régimen local establece con claridad cuáles son los servicios públicos de obligada prestación y cuáles son potestativos del Ayuntamiento, lo cual se determina en el Art. 26 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril;

De obligado cumplimiento para este Ayuntamiento son las prestaciones siguientes:

“1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios:

Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.”

La siguientes letras b), c) y d), prestaciones en función de la población.

Dicho lo anterior, la obligatoriedad del pago de impuestos que gravan territorialmente la riqueza rústica y urbana del contribuyente nada tiene que ver con aquellos servicios públicos que exigen la contraprestación y la misma es el supuesto impositivo que origina una tasa o un precio público.

El Ayuntamiento de Talarrubias grava o exige el pago de impuestos de carácter territorial conforme a valoración de inmuebles de uno u otro carácter (urbano o rústico), cuya competencia corresponde a la Gerencia Territorial del Catastro en Extremadura que es quien puede hacerlo mediante ponencias generales de valoración colectiva o ponencias parciales según determina el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Al respecto es ilustrativa la definición que la Ley citada hace de la definición, naturaleza y ámbito de aplicación, estableciendo en su Art.1.1 (...)

“Definición, naturaleza y ámbito de aplicación

1. El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta Ley.”

A la valoración de suelo y edificaciones que realiza el órgano territorial del que depende el Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento puede formular alegaciones, al igual que los particulares si no están conformes con las valoraciones establecidas en las ponencias. Pero ante el propio Catastro(Gerencia Territorial), en el periodo de exposición pública de la ponencia de valores, pero no ante el Ayuntamiento que es órgano incompetente a estos efectos.

El Ayuntamiento sólo tiene competencias para establecer por Ordenanza, como así lo ha hecho, el tipo de gravamen entre los máximos y mínimos que regula la Ley de Haciendas Locales y la obligatoriedad del devengo y pago de estos impuestos de carácter territorial nada tienen que ver con la prestación de servicios públicos pues como se ha dicho anteriormente lo que gravan es la riqueza inmobiliaria que en cada término municipal tenga cada contribuyente.

Por lo tanto la reclamación a este respecto debe ejercitarse por su contenido, ante el Congreso de los Diputados, que son los que pueden cambiar las Leyes y si en concreto es sobre valoraciones, ante el Ministerio de Hacienda.

Para que pueda tramitarse una petición ante el Congreso de los Diputados es requisito indispensable que sea firmada por 500.000 ciudadanos con la nacionalidad española, según el Art. 87.3 de la Constitución Española.

No obstante lo anterior, el ejercicio de la acción popular ante el Congreso de Diputados para modificación de leyes de carácter impositivo y tributario, está prohibido expresamente en el Art.87.3 de la Constitución Española:

“3. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.”

Y ello por la sencilla razón de que los contribuyentes dispondrían a su antojo del sistema financiero, impositivo y tributario del Estado, pues obviamente es fácil de comprender que el deseo general del ciudadano es pagar menos impuestos

Por último se viene solicitando por el Sr. Concejale de IPEX se le faciliten los datos de valoraciones de inmuebles y carácter personal de los contribuyentes afectados, además de que este Ayuntamiento no tiene competencia en esa materia, los datos fiscales de cada ciudadano son de carácter personal y por tanto no pueden estar a disposición de ninguna otra persona que no sea el contribuyente pues está protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter General.

Sin embargo los padrones de inmuebles rústicos y urbanos del municipio, una vez confeccionados con los datos que facilita la Gerencia Territorial del Catastro, son expuestos públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo en el que se permite a cada ciudadano hacer cuantas alegaciones tenga por oportuno y en dichos padrones pueden observarse los datos de valoración y cuota a pagar por cada impuesto de esta naturaleza.

Sometida a votación la moción presentada por el concejal del grupo Ipex, Sr. Cabanillas, es desestimada por diez votos a favor, grupo socialista y popular, y un voto a favor, grupo Ipex.

Otra.- Moción sobre la C/ Núñez de Balboa.-

Mariano Cabanillas Rayo, concejal de “IPEX” por nuestro Ayuntamiento basándose en el artículo 97.3 del “ROP” proponemos al pleno la siguiente moción y por consiguiente pueda ser incluida en el orden del día:

PRIMERO: Presentamos esta moción en la necesidad apremiante de dotar a la C/ NUÑEZ DE BALBOA, de la infraestructura necesaria al objeto que dicha calle por la existencia en el nº 31 de una vivienda, perfectamente definida como tal a tenor de la documentación presentada a este concejal D. Manuel Salvador Pereira, propietario según documentación de la citada vivienda, documentación que ha sido remitida a nuestro Ayuntamiento, dando hasta la fecha la callada como respuesta, documentación consistente en

- Recibo de IBI
- “ de Luz
- “ de Agua

SEGUNDO.- De alguna forma y antes de ejercer las acciones legales por este concejal en dicho documento remitido como se ha dicho a nuestro Ayuntamiento, con nº 2389, de fecha 11-12-08 y presentado en la ventanilla única del mismo, ya se apuntaba en su folio nº 4 la necesidad con urgencia de la posible recalificación de los terrenos colindantes al mencionado inmueble.

TERCERO.- De la misma en dicho documento se exigía en su folio nº 5, informe del arquitecto técnico de nuestro Ayuntamiento al objeto de conocer de primera mano si las manifestaciones del Sr. Salvador eran conforme a derecho.-

CUARTO.- En su folio nº 3, también se interesaba el informe pertinente de los servicios de sanidad de nuestro municipio, por si los vertidos de aguas residuales los que al parecer desembocan en la proximidad de la propia puerta del inmueble referido, pudiesen estar provocando un foco de infección.

QUINTO.- Por todo lo anterior y dado que a este concejal le asiste el derecho del alcalde o de la comisión de gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación a tenor del artº 14 del “ROP” y que resulten precisos para el desarrollo de nuestra función, de ahí haber solicitado la documentación que se interesa en nuestro escrito referenciado con fecha 11-12-08.-

SEXTO.- De alguna forma creemos que es de justicia dotar a esta vivienda perfectamente definida como tal de los servicios o infraestructuras necesarias al cumplimiento de la legalidad vigente en lo concerniente a la ley 15/2001, de 14 de diciembre de suelo y ordenación territorial de Extremadura, así como la ley 8/2007, de 28 de Mayo, de suelo.-

SEPTIMO.- La citada ley 8/2007, en su título I (condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos), en su artº 4, dispone “derechos del ciudadano”.- Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible.....y un paisaje adecuados.

OCTAVO.- Creemos que el paisaje si nos referimos a una fosa séptica en la puerta o próximo a la vivienda, nunca estaremos hablando de un paisaje no apto para esa urbanización o vivienda.-

NOVENO.- Creemos que si esa situación la tuviésemos alguno de los concejales de este pleno, la situación cambiaría de inmediato, pero por creer que sus propietarios son turistas de retorno y por consiguientes creemos no estar en el ejercicio del voto en nuestro municipio de ahí esa dejación por parte de los servicios municipales en lo concerniente a poder dotar a esa vivienda y a otros inmuebles de la sentada calle de esa infraestructura necesaria.-

OCTAVO.- De alguna ya en nuestro escrito referido de fecha 11-12-08, se apuntaba la obligación que tiene nuestro Ayuntamiento de la devolución de todo el importe dinerario que haya podido contribuir nuestro sujeto pasivo Sr. Salvador a las arcas municipales, si para ello nos basamos tanto en la Ley 1/1998, de 26 de febrero de derechos y garantías del contribuyente y más concretamente en su artº 10, así como en la vigente ley decimos, R/D legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de H. Locales, concretamente en su artº 26 (Devengos) punto 3.

NOVENO.- Ahondando aun más en todo lo inmediatamente anterior podemos manifestar que la propia ley 2/2004, de 5 de marzo en su artº 43, tipifica que: “Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de ellos”, y seguimos creyendo que no solamente no se beneficien sino que se perjudican gravemente.-

POR LO EXPUESTO:

Pedimos al pleno el sopesamiento de esta situación advirtiéndoles que a tenor del “ROP” (nº 22 artículo), los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidades civil y penal por los actos y omisiones realizamos en el ejercicio de su cargo, de la misma forma aquí el citado reglamento tipificada la responsabilidad del voto a favor, la abstención o en contra.-

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, y a la vista del mismo, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, grupo socialista y grupo popular, y un voto en contra, grupo Ipex, acuerda desestimar la moción presentada por el concejal del grupo Ipex, Sr. Cabanillas Rayo.

5º.-Instancias.- A continuación se da lectura a la siguiente instancia:

.-Don Carlos Pastorini Guridi.- Se da lectura a la instancia presentada por Don Carlos Pastorini Guridi, en la que solicita licencia de apertura para la actividad de Clínica Dental, en la C/ Luis Chamizo, 2.

El Pleno de la Corporación, una vez examinada la misma, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerdas:

Primero.- Autorizar a D. Carlos Pastorini Guridi, la concesión de licencia de apertura para la instalación de una Clínica Dental, en la C/ Luis Chamizo, 2 de Talarrubias (Badajoz), previo pago de las tasas correspondientes.

Segundo.- Deberá disponer de todos los permisos y licencias preceptivas.

6º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- De orden de la Presidencia y por el Sr. Secretario, se da lectura de las resoluciones de la Junta de Gobierno, adoptados en las sesiones de fecha doce de diciembre de dos mil ocho y trece de enero de dos mil nueve.

Se dan todos por enterados.

7º.-Manifestaciones de la Alcaldía.-A continuación el Sr. alcalde-Presidente da cuenta de las siguientes manifestaciones:

.-Escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, para que Don José Simancas Frutos, Secretario del Ayuntamiento, forme parte del Grupo de Expertos que la Excma. Diputación ha constituido para estudiar, racionalizar, nombrar e implantar los procedimientos electrónicos de las Entidades Locales de la provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por ser conocedor del día a día de nuestros ayuntamientos y de la administración local en su conjunto.

Otra.- El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, dentro del II Plan de Adecuación de Piscinas de uso colectivo de titularidad Municipal de Extremadura, ha concedido al Ayuntamiento una Subvención.

Otra.- Se da cuenta del Convenio Interadministrativo para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los Ayuntamientos, firmado entre el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz, por un importe de 21.720,00.-€.

Otra.- Da cuenta de las diligencias abiertas por el Tribunal de Cuentas, como consecuencia del escrito presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, sobre posibles irregularidades en la contabilidad municipal.

El Tribunal de Cuentas, ha archivado las diligencias, a petición del fiscal, al no encontrar ningún indicio de responsabilidad contable, ni había sido posible encontrar soporte al mismo entre la abundante y desordenada documentación presentada por el Sr. Cabanillas, según comunica el Tribunal de Cuentas.

Otra.- Da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Siruela, relacionado con el escrito presentado por el Sr. Cabanillas, que reivindica un cambio de ubicación de la futura sede de la Mancomunidad Siberia I.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Siruela, acuerda por unanimidad, indicar al respecto, considerar la localidad de Siruela como lugar idóneo para la ubicación de la futura sede de la Mancomunidad Siberia I.

Al mismo tiempo, y habiendo tenido conocimiento de que Don Mariano Cabanillas, considera viable la realización de un campo de césped por 90.000.- euros, se solicita información técnica sobre el modo de llevar a cabo esta inversión.

Otra.- Da lectura al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Esparragosa de Lares, relacionado con el escrito presentado por el Sr. Cabanillas, que reivindica un cambio de ubicación de la futura sede de la Mancomunidad Siberia I.

El Pleno de la Corporación de Esparragosa de Lares, por unanimidad acuerda, indicar al Sr. Cabanillas, que la decisión para la ubicación del edificio que albergará la Mancomunidad de Municipios Siberia I, fue adoptado por unanimidad de todos los miembros de la propia Mancomunidad, siendo felicitado el Ayuntamiento de Talarrubias por aportar los terrenos necesarios para su construcción.

En estos momentos, siendo las veintiuna horas veinte minutos, el concejal Sr. Cabanillas Rayo, abandona el Salón de Sesiones.

Otra.- Da cuenta del escrito presentados por los empleados municipales donde manifiestan que por Don Mariano Cabanillas Rayo, concejal del grupo Ipex, en el Ayuntamiento, se están haciendo declaraciones verbales que perjudican la labor profesional, así como la falta de respeto personal de todos y cada uno de los firmantes, circunstancias que dan lugar a que en múltiples ocasiones conlleve la paralización del servicio que se está prestando a la población por tener que atender a su llamada de atención.

Que además de dirigirse personalmente a cada uno de los firmantes, estas declaraciones las hace ante la población en general, hecho que da lugar a que se de una mala imagen de los servicios que prestamos como trabajadores municipales.

Que en múltiples ocasiones, durante el transcurso de las conversaciones ha hecho mención de forma irónica y despectiva a la labor de gobierno realizada por el Ayuntamiento, no siendo nosotros el foro donde verter tales acusaciones.

Así mismo, el Sr. Cabanillas, manifiesta que ser trabajadores municipales es debido a un trato de favor hacia nosotros, menospreciando nuestra capacitación profesional.

Por lo que solicitan, que por parte de la Corporación Municipal, y por ser un miembro de la Corporación Municipal el Sr. Cabanillas, se tomen las medidas oportunas a fin de evitar que el Concejal del Ipex, vaya difamando sobre nuestra labor profesional y sobre los servicios profesionales que presta el Ayuntamiento de Talarrubias como Entidad, de lo contrario y a nivel particular no descartamos tomar las medidas personales oportunas.

Otra.- Da cuenta de escrito presentado por la encargada de la Oficina de Turismo, en relación con las incidencias ocurridas el pasado día 5 de enero, en conversación telefónica con el Sr. Cabanillas Rayo, concejal del grupo Ipex de este Ayuntamiento.

En donde acusa a la encargada de la oficina de que nunca está en su lugar de trabajo, que nunca atiende el teléfono, y que, el Sr. Cabanillas, como concejal tenía la obligación de fiscalizarla, pues según él, es una funcionaria del Ayuntamiento y debe justificar los 9.000.- euros que se lleva van a alguna parte.

Que el tono de voz empleado, por el Sr. Cabanillas, era levado y se despidió unas tres veces con “señorita, Vd. haga lo que quiera, pero voy a tomar medidas, buenas tarde” y volvía a repetir esa misma frase.

Así mismo manifiesta, que de la conversación y de los hechos pudo deducir que este señor no sabía donde estaba ubicada la oficina y desconocía por completo el horario de apertura.

Igualmente manifiesta, que tras las acusaciones falsa del Sr. Cabanillas, tiene ansiedad, nerviosismo así como problemas para conciliar el sueño. Ya que lleva desempeñando durante casi tres años este trabajo, y ha tratado con cientos de personas, y nadie, absolutamente nadie, se ha atrevido a desacreditarla de tal forma. Que cumple con sus obligaciones laborales, y cuando es necesario tomar decisiones, consulto con mi superior, pero en cualquiera de los caso, no tengo porque justificarme, pues ya lo ha demostrado y lo seguirá demostrando.

Otra.- Da cuenta de las incidencias acaecidas entre un agente de la Policía Local y el concejal del grupo Ipex, Sr. Cabanillas, en el día de hoy.

A las 12,40 horas del día de hoy, se requiere por parte de las funcionarias del Ayuntamiento, que se suba el ascensor, cuando el agente sube con el ascensor, se encuentra con el Sr. Cabanillas, que de manera impositiva le dice al agente que le lleva ahora mismo al centro de salud, que le ha dado un dolor en la espalda.

El agente le indica que llame al Centro de Salud, para que venga un médico y la correspondiente ambulancia para atenderle, a lo que el Sr. Cabanillas contesta de muy malas maneras “llame Vd. ahora mismo y sino me lleváis vosotros, refiriéndose a la Policía local”.

El Agente llama al Centro de Salud, para que viniesen a atenderle. Desde el Centro de Salud le preguntan al Sr. Cabanillas, que quien es su médico, contestando éste “que no tiene la cartilla y que no tiene porque decir quien es su médico, que cuando esté allí, el se lo dirá”.

Visto que desde el Centro de Salud, no venían a atenderle si el Sr. Cabanillas, no facilitaba la información solicitada, el agente se dirigió a este Alcalde para solicitarle si podía llevar al Sr. Cabanillas al Centro de Salud, indicándole que si, que lo acercase al Centro.

Durante el camino, el Sr. Cabanillas, de muy malas maneras le dice al Agente. “Vd. me ha me ha denegado el auxilio, voy a pedir todos vuestros horarios para ver que hacen Vds., eso no se hace, si yo le he dicho a Vd. que me suba Vd. me tiene que subir sin pedir permiso al Alcalde”.

Indica el Agente, que una vez en el Centro de Salud, y tras haber entrado a la consulta de urgencia, el Sr. Cabanillas, mientras esperaba que le redactasen el informe médico, sin venir a cuento, y dirigiéndose al Agente, muy alterado y poco educado, le dice “que trato me ha dado la Policía Local, para una vez que la requiero, me deniegan el auxilio, esto voy a denunciarlo, me han subido a las 2 horas, esto no se hace, Vd. me tenía que haber subido sin pedir permiso al Alcalde”. Todo esto lo dice delante de todos los pacientes del Centro de Salud, dirigiéndose al Agente en un estado muy alterado, alto y sin respeto ninguno, queriendo armar revuelo e intentando dejar a la Policía Local y al Agente en concreto en mal lugar.

Posteriormente, el Sr. Cabanillas, le ha pedido perdón, pero indicándole que si quería podía denunciarlo porque le han denegado el auxilio.

Otra.- Da cuenta del escrito remitido por la “Cooperativa “La Siberia Extremeña”, en la que se indica, que la citada Cooperativa, esta formada por 170 socios, siendo el Ayuntamiento de Talarrubias, el socio nº 133. Así mismo indica que, solamente tienen acceso a las cuentas generales de la cooperativa, los miembros de la Junta Rectora, los interventores de cuentas y el socio que lo solicite, y en caso de que sea una sociedad u organismo, la persona designada por esta sociedad u organismo.

Ningún documento relacionado con las cuentas generales, saldrá de las instalaciones de la Cooperativa.

En estos momentos abandona el Salón de Plenos, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, la concejala Sr. Flores Sanromán.

8º Propuestas y Peticiones,- A continuación por los distintos Concejales del Grupo Socialista se contesta a las preguntas realizadas por D. Mariano Cabanillas Rayo a este Ayuntamiento:

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002383 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

Nos vuelve a preguntar por el incendio y ya se le ha dado contestación,

Estaba apagado o encendido el aparato de aire acondicionado: apagado.

Los documentos obrantes y explicados en el acta de día 2 de octubre de 2.008 se encuentran en el expediente.

Las diligencias remitidas por la guardia civil se encuentran en el expediente, al igual que las remitidas al resto de los organismos oficiales expuestos en el acta del día 2 de octubre de 2.008

Con respecto al inventario ya le hemos contestado en respuesta dada a la pregunta nº 2253.

En cuanto a las facturas del importe de la obra estas son las siguientes: 21.205 €, hasta la fecha, pendientes de algunas Empresas que aun no han presentado facturas.

Y la partida presupuestaria a la que se han aplicado es la 4 punto 212

Y esta es la 5ª pregunta sobre el incendio, que se repite Ud. más que una morcilla de vientre.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002393, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, la concejal Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre el personal que presta sus servicios en la Mancomunidad Siberia I, como ya le hemos apuntado, Sr. Cabanillas, cada cosa en su sitio, pregúntelo usted a la Mancomunidad. Pero le anticipo que serán aproximadamente entre 70 y 120 personas las que prestan sus servicios en la Mancomunidad a lo largo del año, teniendo en cuenta la multitud de servicios que gestiona y la cantidad de programas de todo tipo que llevan a cabo.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002394, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pregunta si a todos los concejales se les ingresa la liquidación por asistencia a plenos y comisiones, ¿es que piensa usted que solamente se le ingresa a usted? indicarle Señor Cabanillas que a todos tal y como establece la legislación vigente y reiterarle que este Ayuntamiento cumple estrictamente la ley en todos los ámbitos, y si usted no lo cree o duda de ello ya sabe a donde ir. Y si Ud. no lo cree o duda de ello ya sabe donde ir que no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002395, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre la póliza de seguro de responsabilidad civil que tiene contratado el ayuntamiento para daños tanto en vehículos y personas que puedan producirse en las vías públicas de nuestro municipio, así como la póliza que pueda tener contratada nuestro ayuntamiento para hacer frente a accidentes de concejales y cuales son las prestaciones de las mismas. Decirle que si existen dichas pólizas.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000031, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Vuelve usted con el tema del inventario municipal, ya le ha sido contestada anteriormente, pero se le reitera la respuesta que se le contestó en Pleno de 29 de noviembre de 2.007, le remito a la contestación dada entonces, la elaboración de inventarios está delegada en la Diputación de Badajoz a través de la empresa VAAF Auditores.

Y por lo que respecta a si al resto de concejales se les ingresa la nómina por asistencia a pleno y comisiones, ya se le ha contestado anteriormente, pero le reiteramos Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas que a todos tal y como establece la legislación vigente y que este Ayuntamiento cumple estrictamente la ley en todos los ámbitos, y si usted no lo cree o duda de ello ya sabe a donde ir y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000032, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Nos solicita la liquidación presupuestaria por partidas correspondiente al ejercicio 2006-2007, y la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2007-2008, en primer lugar indicarle que las liquidaciones al igual que los presupuestos son anuales, y por otro lado que las liquidaciones del presupuesto son aprobadas por la Alcaldía, y se da cuenta al pleno según la forma establecida en la ley, pero le recordamos que este ayuntamiento cumple estrictamente la ley en todos los ámbitos, y si usted no lo cree o duda de ello ya sabe a donde ir. Esperamos que menos al Tribunal de Cuentas del que ya hemos tenido la referida información anteriormente.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000033, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

Ahora nos pregunta usted por a relación contractual que según usted existe con la Confederación Hidrográfica una vez que las aguas residuales se encuentran depuradas. Pues le decimos que no existe ninguna relación contractual con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, este organismo aplica un Canon por vertidos el cual dejará de abonarse cuando dejen de verterse las aguas residuales.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000034, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pregunta sobre si en las pasadas Navidades se han repartido cestas de navidad a los empleados municipales, pues sepa usted que tradicionalmente, se tiene este detalle (una caja de turrónes Rey) a los empleados municipales, al igual que la mayoría de las entidades locales, y como usted sabe una agenda y un bolígrafo a los concejales, el cual está a su disposición en las dependencias municipales. Si bien usted considera que no tendríamos que tener este detalle por parte del Ayuntamiento o que debería ser de otra forma le rogaríamos nos lo hiciese llegar. Por cierto, usted el año pasado la rechazó, pero si la necesita está a su disposición.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000064, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre la persona delegada que puede estar representando a los funcionarios públicos de nuestro ayuntamiento sobre derechos sindicales, los representantes son: Pedro Gómez y María del Carmen Alonso.

Por lo que respecta al Botiquín de primeros auxilios, informarle que todas las dependencias disponen del mismo, y que como ya se le ha indicado anteriormente se sigue escrupulosamente la legislación vigente y si usted considera que no es así diríjase a los tribunales competentes y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000065, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, la concejal Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre la Ordenanza de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP: 3/08/06 y gestionada por los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Siberia I.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000066, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Nos vuelve a preguntar sobre la relación contractual que tiene el ayuntamiento con la cooperativa Siberia Extremeña, pues repetirle que el Ayuntamiento no tiene ninguna relación contractual con la Cooperativa Siberia Extremeña, como ya le hemos indicado en otras preguntas realizadas, el Ayuntamiento es Socio de la Cooperativa, por lo que respecta a la cantidad ingresada hasta el 31 de diciembre de 2.008 el Ayuntamiento en concepto de ingreso del crédito que se le concedió en su momento esta es de: 87.647,21 €. Queda pendiente de abonarnos la cantidad de 62.611,82 €.

En último lugar nos pregunta usted sobre la cantidad efectuada por nuestro ayuntamiento en concepto de socio cooperativista, que es la que a continuación le expresamos: El Ayuntamiento tiene los siguientes títulos: el título nº 31 por valor de 600.000 pesetas de suscripción obligatoria y el título nº 491 por valor de 15.000 pesetas de suscripción obligatoria y el título nº 491 por valor de 25.000 pesetas de suscripción voluntaria. No obstante, se le remite al escrito leído anteriormente.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000067, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

En este escrito usted nos pide facturas sobre los pendientes de cobro y pendientes de pago, a lo que tenemos que contestarle que usted sigue sin traer los deberes hechos. La documentación que usted solicita se informa por la Comisión Especial de cuentas, y esa documentación se incluye en la cuenta general.

Posteriormente nos dice que en caso de que los sujetos pasivos no se encuentren al corriente de sus pagos le correspondería a nuestro organismo autónomo de recaudación la embargabilidad de sus bienes, en este aspecto usted también desconoce los trámites a seguir para la realización de un embargo y asimismo desconoce en que situación se encuentra ese pendiente de cobro, bien en voluntaria o en ejecutiva.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000124, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el Concejal Sr. de Celis Porro.

En esta pregunta nos solicita en primer lugar la relación de sujetos pasivos a los que el OAR les ha girado recibo sobre actualización de valores catastrales con carácter retroactivo al 2.004, con respecto a esto comentarle que la relación de sujetos está disponible en el OAR, se trata de contribuyentes que han realizado obras en su vivienda y que no están actualizadas en catastro.

Posteriormente nos pregunta que tipo de gravamen se les ha aplicado, pues ha esto ya le hemos contestado en su pregunta con registro 2009000000062,

Además nos pregunta sobre que autoridad le concierne al secretario de nuestro ayuntamiento para certificar esa (no sabemos bien si pone retracción o refracción) ante el OAR, sin previo acuerdo plenario. Pero esto que es, que significa esto, el Secretario no Certifica Nada, de donde se saca usted semejante cosa.

Por lo que respecta a la entidad o persona que haya podido determinar ese valor catastral, indicarle que el valor catastral lo determina el Catastro a través de una ponencia de valores y que la actual es de 1993. Si tiene alguna objeción que hacer, diríjase al Catastro, Dirección General en Badajoz.

Por último indicarle que a través de la Alcaldía y a petición del interesado se están realizando gestiones para el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

Y para que la lección sea completa, según el Real Decreto 1448/1989, sepa que todo sujeto pasivo, como a usted le gusta referenciar, tiene 2 meses desde la finalización de la alteración de su activo, para dar cuenta de tal hecho al organismo correspondiente y que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. Nos gusta que siga aprendiendo, al final de la legislatura nos dará las gracias por aumentar su acervo municipal.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000125, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma palabra el Concejal D. Manuel Sánchez Andréu.

En este escrito nos indica que se puede haber incumplido la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

Sr. Edil. D. Mariano Cabanillas, nos quiere usted decir donde y cuando se ha incumplido la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. El presupuesto para el ejercicio 2.008 se ha aprobado sin déficit. No se han realizado modificaciones al mismo, y en el expediente de aprobación de los presupuestos figura el correspondiente informe económico.

Y en lo que a la aprobación de Inventarios se refiere, léase mejor la ley y verá a que inventarios se refiere. Como le venimos diciendo se sigue escrupulosamente la legislación vigente, y si después de todas las explicaciones dadas usted considera que no es así diríjase a los tribunales competentes y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000127, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra, la concejal Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre donde se encontraba el Secretario el día 20 de enero de 2.009, pues se encontraba en Don Benito (Delegación de Hacienda) hasta las 13:00 horas en las que se incorporó al despacho en el Ayuntamiento.

Luego nos pregunta sobre las dietas que le corresponden, y es que usted no trae los deberes hechos ni una vez, las dietas no se devengan si el regreso es anterior a las 15:00 horas y el regreso a las 13:00 horas, por lo que no tiene derecho a dieta alguna.

CONTESTACIONES A LOS ESCRITOS

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002384 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Ahora quiere usted acceder a los libros de actas de sesiones plenarios que se puedan haber emitido desde su existencia, están a su disposición en la secretaría del Ayuntamiento y puede usted consultarlos en horario de oficina.

Y con respecto a todos los documentos que puedan existir sobre nuestra dehesa, le indicamos que están a su disposición en la secretaría del Ayuntamiento y puede usted consultarlos en horario de oficina.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002239, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. de Celis Porro.

Según nos expone en el mismo solicita fotocopia de contrato entre la empresa Aquagest y el Ayuntamiento, y contrato entre el Ayuntamiento y la empresa de recogida de basuras, con la finalidad de recurrir las tasas tanto de basura como de agua, según el B.O.P. a tenor del acta plenaria de 29 de octubre de 2.008.

Como usted sabe, tal y como se recoge en el acta del Pleno que usted referencia, el expediente de modificación de tributos ha estado a disposición de cualquier vecino en la Secretaría del Ayuntamiento, incluido usted, por un periodo de un mes a partir de su publicación en el B.O.P. (12 de noviembre de 2.008)

Con respecto a las fotocopias que usted pide en este escrito de fecha 1 de diciembre, indicarle que el expediente en esa fecha se encontraba a su disposición y a la de todos los interesados, en el mismo se exponen los motivos de la modificación de tributos.

De todas formas indicarle con respecto al servicio de Agua y su contrato que las condiciones que iban a regir el servicio de suministro y distribución de agua se aprobó por Pleno de 6 de junio de 1.996, que la adjudicación se elevó a Pleno el 18 de julio de 1.996, que fueron modificadas las condiciones de contratación y aprobadas las mismas por Pleno de 23 de marzo de 2.003 y han vuelto a ser modificadas y aprobadas en el Pleno de 31 de enero de 2.007.

Y por lo que respecta al servicio de recogida de basura, esta actividad no lo realiza ninguna empresa, sino la Mancomunidad de Municipios Siberia I, “asociación voluntaria de municipios para la gestión de intereses comunes”, tal y como reflejan sus estatutos en el artículo 4.1 h, que fijese si serán secretos que se encuentran a disposición de todos los interesados en la página Web www.mancomunidadesiberia1.com.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002240 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Según este escrito usted nos interesa el acta plenaria relativa a la aprobación inicial sobre la modificación puntual de 2.008 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y ordenación y homologación de los sectores SUB-I y SUB-2, de Talarrubias, y nos indica que está publicado en el D.O.E nº 65 de 3 de junio de 2.006, y el acta referida se corresponde con el día 2 de mayo de 2006, que decirle a esto Sr. Cabanillas, que usted no sepa ya, efectivamente se aprobó el día al que usted hace referencia, se publicó como se tiene por costumbre de acuerdo con la normativa vigente, y consistía en correcciones de alineaciones, compatibilizaciones de uso comercial y oficinas con industrial, eliminación de las UE-4 y UE-9, supresión de parte de los terrenos consolidados de las UE-5 y 7 y agrupación el resto con las UE-6 y 8 en la UE-OPO-1, rectificación de alineaciones de la UE-16, apertura del vial en UE-10 y 11 y agrupación de la UE 11 y 2 en la UE-OPO-2 y en la UE-17, reclasificación del suelo no urbanizable a suelo urbanizable para un polígono industrial y otro agrícola-industrial en los sectores SUB-1 y 2.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002241 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre el horario de trabajo del Alcalde, como usted sabe el Alcalde se encuentra a disposición de sus vecinos y de este municipio las 24 horas del día, o es que no sabe que el día 15 de agosto fue el primero al que llamó la Policía Local para informarle del incendio producido en el Ayuntamiento, y se personó en el mismo en menos de una hora. Como verá el Alcalde está localizable las 24 horas del día laborable o festivo.

Y por lo que respecta a los servicios generales del Ayuntamiento el horario es de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas, como todo el mundo sabe.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002242 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejal Sr. Fernández Sánchez.

Usted nos pide documento presentado por los trabajadores de la Universidad Popular y leído en este Salón de Plenos el día 2 de octubre de 2.008, pues bien Sr. Cabanillas, se leyó y se transcribió literalmente al Acta del Pleno a que usted hace referencia. Pero además sigue usted con las amenazas, no le basta con molestar e intentar entorpecer la labor de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, sino que además busca el amedrentarlos con amenazas de denuncia ante la Guardia Civil y los Juzgados, pues sepa usted Sr. Cabanillas, que los trabajadores de la Universidad Popular y de otros servicios de este Ayuntamiento no han hecho otra cosa que trasladar a la Alcaldía (su jefatura superior) el malestar que usted les transmite, sepa usted que el único al que tienen que dar cuenta de sus funciones es al Alcalde, y eso lo sabe usted, tan buen conocedor de la normativa, no me diga que no conoce el artículo 21 de la ley de Bases de Régimen Local que establece las competencias del Alcalde, y entre ellas las de dirigir el gobierno y la administración municipal y desarrollar la jefatura superior de todo el personal, no quiera usted ser lo que no es. Por otro lado le diré que con el Acta del Pleno puede ir donde quiera, este documento tiene todo el carácter oficial del mundo, y si de las actuaciones que usted realice se deriva la presentación del original, no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002243 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra le concejal Sr. Godoy Godoy.

Mire usted Sr. Cabanillas, creemos que el asunto del Incendio está ya manido, usted sigue paseando por la delgada línea de la duda, como podrá comprobar en el acta de 2 de octubre de 2.008 que usted mismo referencia, se expresa que por parte de la policía local y Guardia Civil se remitieron las actuaciones al Juzgado de Guardia de Herrera del Duque, imagínese lo que nos importa que remita las manifestaciones al Juzgado de Herrera del Duque, si ellos ya disponen de dichos informes.

¿Pero que pretende usted con todo esto?, ¿cree que esta en su labor fiscalizadora o piensa que por el hecho de no encontrarse localizable el día del suceso tienen una deuda pendiente que tiene que descargar en alguien? Le remito al acta del 2 de octubre y no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002244 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. López Aguilar.

En este escrito nos pregunta en primer lugar sobre el nombre de la funcionaria que ha cotejado las firmas que usted mismo presento “solicitando todos ellos” el campo de fútbol de hierba, en segundo lugar nos indica que lo hace para solicitar por su parte otro informe para contrastar lo que le hemos expuesto y que está transcrito en el Acta del Pleno de 2 de octubre de 2.008. Pues bien ante esto comentarle que le estaríamos agradecidos que comprobara a través de solicitud a nuestro fedatario público las firmas presentadas por usted mismo y una vez realizado informara a este Pleno del número de solicitantes que en dicho escrito apoyaban su propuesta de Campo de Fútbol de hierba. Además decirle que el Concejal José Clemente de Celis Porro no certifica nada, sólo informa a efecto de su criterio, teniendo en cuenta lo inusual de sus actuaciones por si estas pudieran ser motivo de inhabilitación. Tenga usted en cuenta que no es el único al que le asiste el derecho de denuncia, no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002253 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Volvemos con el Incendio, ahora nos pregunta sobre los muebles y enseres afectados por el incendio, no obstante dio cuenta el Sr. Alcalde en el Pleno del día 2 de octubre de todo lo acontecido en el incendio, pero por si no estaba atento se lo repetimos: Una mesa de despacho, un sillón giratorio negro, dos sillas de visita negras, dos muebles de madera oscura de dos módulos, una mesa auxiliar con baldas, un reposapiés ergonómico, un aparato de aire acondicionado, un ordenador (CPU, monitor, teclado y ratón), el disco duro se recuperó y una percha de madera fijada a la pared.

Por lo que respecta a la elaboración de los inventarios del Ayuntamiento ya nos lo ha preguntado usted y se le contestó en Pleno de 29 de noviembre de 2.007, le remito a la contestación dada entonces, la elaboración de inventarios está solicitada en la Diputación de Badajoz a través de la empresa VAAF Auditores.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002258 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos pregunta sobre expediente relativo a la reciente según usted terminación de obra relativa a la C/ Cristo nº 22 y nos dice que lo hace para cumplir su programa electoral.

Bueno Sr. Cabanillas, en primer lugar indicarle que en el Ayuntamiento no existen expedientes de viviendas, solamente expedientes de licencia de obra, la cual en lo referente a la de la C/ Cristo nº 22 está solicitada el 10 de enero de 2.007 según archivo. De todas maneras si no fuera concejal el titular de la vivienda ¿lo solicitaría?, ¿es casualidad que hasta la fecha no ha solicitado información de ninguna otra solicitud de licencia de obra? Como por ejemplo la sita en la calle Núñez de Balboa Nº 31. Usted vuelve a poner en duda la conexión de este concejal entre su ámbito público y sus actuaciones privadas. Usted podrá como grupo político fiscalizar cuanto quiera, (también podría intentar a través del diálogo que no está reñido con la confrontación de ideas proponernos alternativas para mejorar nuestras actuaciones) pero como particular absténgase, salvo evidencia o demostración de trato a favor u otra causa susceptible de delito, de lo contrario no dude que al igual que dice usted ejercerán las acciones que en derecho nos correspondan.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002260 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Nos solicita usted nómina del Alcalde, si esto está perfectamente documentado, vuelve usted a hacer la inversión de la prueba, no es el Alcalde el que tiene que demostrar lo que cobra que está perfectamente documentado en Acta de Pleno, sino usted que duda de que es verdad. Pero no se acuerda usted del Pleno de tres de julio de 2007 siguiente al de constitución en el que se aprueba el régimen de dedicación, retribución e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por los partidos políticos con representación en la Fempex. Aquel en el que usted manifestaba que le parecía excesiva la asignación del Sr. Alcalde y muy baja la fijada a los concejales por sus asistencias a plenos y comisiones, y manifestaba igualmente su desacuerdo por la no fijación de cantidad alguna para los grupos políticos.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de fecha: 20 de julio de 2.007 como verá no es secreto.

Es una autentica casualidad que no recuerde este acuerdo de Pleno y en el celebrado el 2 de octubre de 2.008 presentara escrito solicitando indemnización por razón de servicio por haber asistido a congreso de su grupo político, y que coincidencia que en dicho acta, la de 3 de julio de 2007 estuvieran también reflejadas las indemnizaciones por razón del servicio por el desempeño del cargo, nos está probando Sr. Cabanillas? En ese caso esperamos no defraudarle, o es que no recuerda lo que hemos venido realizando en lo que va de legislatura, solamente hay que repasar las Actas de los Plenos Ordinarios y Extraordinarios.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002261 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Fernández Sánchez.

En este escrito nos pide liquidación por parte de nuestro ayuntamiento relativo a la asistencia a Plenos como a comisiones informativas basándose en el acta plenaria del día 3 de julio de 2007, precisamente en la que se aprueba la retribución del Alcalde, no le parece raro Sr. Cabanillas, en la pregunta anterior nos pregunta sobre la nómina del Alcalde por que se supone por el contenido de su pregunta que no lo conoce, cuando inmediatamente después, si casi inmediatamente: a las 11:37:56 del día 2 de diciembre de 2.008 presenta la pregunta anterior, y a las 11:39:29 del mismo día , es decir menos de dos minutos de diferencia solicita liquidación en función del Acta Plenaria de tres de julio de 2.007.

Bueno en todo caso la liquidación que usted a cobrado es la que es en relación a su asistencia de acuerdo a las Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas aprobadas en el Pleno de 3 de julio de 2.007 y reflejadas en el acta del mismo día, si bien, si usted no supiera calcularla o no pudiera o incluso considerara que se ha podido cometer algún error a la hora del cálculo de su liquidación ya sea por exceso o por defecto, no dude en pedirnos ayuda para ello que para eso estamos.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002262 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Vuelve usted a preguntar exactamente lo mismo que en la pregunta con registro 200800002258, teniendo en cuenta que el primer escrito lo presenta el día 2 de diciembre de 2.008 a las 11:34:56 horas y el segundo a las 11:41:15 es decir 6 minutos y 19 segundos después, nosotros no podemos contestarle otra cosa que lo mismo, pues en ese espacio de tiempo las circunstancias no han cambiado, es decir, en el Ayuntamiento no existen expedientes de viviendas, solamente expedientes de licencia de obra y en lo referente a la de la calle el Cristo nº 22 está solicitada el 10 de enero de 2.007 según archivo. Le reiteramos que si no fuera concejal el titular de la vivienda ¿lo solicitaría?, hasta la fecha usted no ha solicitado información de ninguna otra solicitud de licencia de obra. ¿La reiteración continuada y sin sentido de preguntas de ámbito personal es lo que usted considera como labor fiscalizadora? ¿En esto consiste el cumplimiento de su programa electoral? Y mire el día siguiente con fecha del 3 de diciembre nos pide que anulemos esta última, se hace Ud. unos regates que ya los quisiera Messi.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002263 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. Fernández Sánchez.

Nos pregunta que donde se encontraba el Alcalde el día 1 de diciembre de 2008, por que según usted trató de contactar y no pudo ser así por encontrarse de viaje, pues bien, el día de referencia el Alcalde se encontraba en una reunión con el Presidente en Diputación, acompañando a los representantes de la empresa Siete Bandas, en la labor de promoción de las nuevas iniciativas que surjan de los vecinos de nuestra localidad, pero ahora por favor nos podría usted decir si recuerda el motivo por el cual trató de contactar con el Sr. Alcalde, pues al día siguiente estuvo en el despacho de la Alcaldía y no tuvo el gusto de recibir ninguna visita por su parte.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002273 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra le Concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pide escrito prestado por la Alcaldesa de Garbayuela, le tenemos que contestar que está literalmente transcrito en el acta plenaria de 2 de octubre de 2.008. Pero no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002274 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. de Celis Porro.

Ahora nos pide todas las copias de las cintas de grabación que pudieran existir a tenor del acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2008.

En primer lugar Sr. Cabanillas indicarle que las cintas son de uso exclusivo del Sr. Secretario, al solo efecto de facilitar la labor para la realización de las actas. Una vez que las actas son aprobadas, las cintas son borradas por el Sr. Secretario.

Pero por otro lado no entendemos que quiera las cintas de los plenos cuando usted es el único concejal de este municipio que lleva una grabadora a los mismos, y cuando ha dudado de la fiabilidad del sistema de grabación de este ayuntamiento, como en el pleno del día 31 de Julio en el cuál decía que la grabadora grababa mal, no obstante y no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002275 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Srta. Serrano González.

Ahora nos pide fotocopias de documentos obrantes en el expediente referente al incendio acaecido en el Ayuntamiento, toda la documentación que nos solita fue leída por el Alcalde en el Pleno de 2 de octubre de 2008. No obstante, no dude que esta corporación presentará a demanda de los jueces en lugar y fecha que nos soliciten los documentos pertinentes.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002276 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Sra. Concejala López Aguilar.

Se repite. Vuelve en este escrito de 3 de diciembre a reiterar lo expresado en el escrito con registro de entrada 200800002242 de 1 de diciembre de 2008, es decir dos días después, pues le contestamos lo mismo: dicho documento se leyó y se transcribió literalmente al Acta del Pleno (de la que usted tiene copia) a que usted hace referencia. Le recordamos el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que la jefatura superior del personal le corresponde al Alcalde. Y por último repetirle que con el Acta del Pleno puede ir donde quiera, este documento tiene todo el carácter oficial del mundo, y si de las actuaciones que usted realice se deriva la presentación del original, no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002282 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Volvemos con sus autoregates Sr. Cabanillas. Bueno señor Cabanillas, en el nos informa que por error se han presentado dos escritos con la misma fecha y el mismo concepto, con número de registro 22262, y nos dice que anulemos el 22622 y si se mantenga el 2258, pues no queremos ser puntillosos, pero no existe ni el 22262 ni el 22622, sino el 2262, por supuesto como verá nosotros le contestamos a todo tal y como usted nos los va presentando, ya le hemos dado contestación a los dos.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002287 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Usted nos solicita la nueva contratación en relación al edicto publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en el cual se expresa que la empresa Aquagest Ptfva va a cambiar de nombre por la empresa Aquagest Extremadura, es decir usted conoce el edicto, y en el se lee perfectamente lo que pone, usted nos lo dice “cambio de denominación” pero después nos pide nueva contratación, pero esto donde lo pone, Sr. Cabanillas, no existe nueva contratación, solamente cambio de nombre de la entidad contratante, subrogándose la empresa Aquagest Extremadura en todos los derechos y obligaciones de la empresa Aquagest, pasando de esta forma a pagar sus impuestos en Extremadura.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002288 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

En este escrito nos transcribe un Decreto expuesto al público en el Tablón de Anuncios, y nos solicita la copia, pues Sr. Cabanillas este Decreto ha estado expuesto al público, y se le ha remitido a su domicilio a efectos de recibir documentación en Segovia como usted mismo indica en el mismo, el día -----, pero si aún no tiene suficiente, el original se encuentra a su disposición en el respectivo expediente, para su examen y consulta.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002291 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

Este escrito ya se le ha contestado con fecha 12 de diciembre de 2008, y se le ha enviado la contestación a su domicilio en Segovia.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002293 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre los motivos que llevaron a conceder las atribuciones a la teniente de alcalde el día 4 de diciembre de 2008 y nos indica que el Decreto publicado informando de ello no tiene nº de referencia, pues como usted sabe las establecidas en la legislación vigente (Ley de Bases de Régimen Local), si bien hemos de manifestarle que dicho día la ausencia del Sr. Alcalde se produjo como consecuencia de una reunión con la Delegada de Gobierno con motivo del Plan de Inversión Local.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002296 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

En este escrito nos solicita el horario de la Teniente de Alcalde porque ha estado usted a y leo textualmente “para consultarla sobre un pino verde que estaba instalando como árbol de navidad”, decirle que el horario es el determinado por la Alcaldía.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002298 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Cabello Cabanillas.

En este escrito nos indica que según usted cree tener el mismo derecho que un concejal del Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento para utilizar el despacho del Alcalde, pues sepa usted que el concejal al que usted se refiere es de plena confianza y estaba en el despacho de la Alcaldía con autorización, cosa que usted no tiene, pero si aún así usted cree que tiene el mismo derecho denúncielo donde tenga que hacerlo, no obstante no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002310 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sr. López Aguilar.

En este escrito nos pregunta sobre la relación contractual entre el ayuntamiento y la empresa Felipe Sierra e Hijos, si el terreno sobre el que se asienta tiene contrato de cesión o compra venta, desde que fecha se encuentra ejerciendo esos servicios con acuerdo plenario o de gobierno, cantidad dineraria que puede aportar a las arcas municipales y documento que acredite que dicha empresa realiza su actividad dentro de un polígono industrial recalificado a tales efectos. Pues Sr. Cabanillas la relación de este Ayuntamiento con la empresa Felipe Sierra e Hijos procede de un acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29

de noviembre de 1990, por el cual se arriendan los terrenos en los cuales la empresa desarrolla su actividad pagando la cantidad de 1.442,40 € anuales. Por lo que respecta al documento que acredita que la empresa realiza su actividad dentro de un polígono industrial calificado para ello, puede consultar las normas urbanísticas de la localidad y en el caso de que vea alguna anomalía dirigirse a quien se tenga que dirigir y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002311 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Regate de Messí, vuelve usted con el tema del Incendio, preguntándome que donde estaba, que quien me llamó o me hizo saber tales circunstancias, y que donde estaba el Secretario y que persona le avisó. En el pasado pleno ordinario de 2 de octubre de 2.008 se dio cuenta de todo ello y se transcribió al acta del mismo aquello que se considera trascendente, si bien no tiene usted porqué saberlo le voy a hacer una exposición detallada de todo lo acontecido esa mañana en mi vida, para que no le quede ninguna duda sobre donde me encontraba, donde fui, como me enteré y como se me localizó. Me levanté sobre las 6:00 horas...

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002312 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Sr. López Aguilar.

Nos pregunta ahora sobre la relación contractual entre el Ayuntamiento y la Almazara al parecer propiedad de la cooperativa aceitunera sita en la localidad de Monterrubio, fecha de comienzo de actividad, importe dinerario que pueda estar aportando a nuestro ayuntamiento, acta plenaria o comisión de gobierno donde se le hayan concedido los permisos necesarios para ejercer la actividad y licencia fiscal.

Pues bien Sr. Cabanillas, por acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 1.999 se procedió a la cesión en uso del terreno con el abono simbólico de 1.000 pesetas. El 14 de mayo de 2.000 se solicitó la licencia de apertura para una línea de limpieza de aceitunas. El terreno estaba ya calificado como industrial. Todo ello fue solicitado por un grupo de personas de Talarrubias, y actualmente y al día de la fecha son socios de esta cooperativa más de 75 familias del municipio, según los datos facilitados por la propia cooperativa.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002334 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre cuantas personas dependientes y no dependientes dispone la “residencia” en lo referente a plazas: nº de plazas 24 y “no son dependientes o no” sino “válidas o no válidas” con lo cuál son 24 plazas válidas.

Seguro de Responsabilidad Civil: Póliza con Ocaso, nº 14.448.

Personal fijo y contratado de que disponga el mismo. Está publicado en el B.O.P.

Importe dinerario individualizado para hacer frente a las nóminas, como usted sabe la información relacionada a este asunto está protegido por la Ley de Protección de Datos, la información legal está a disposición de cualquier ciudadano en el B.O.P.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002342 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos pregunta sobre que capital dispone nuestro ayuntamiento en el pósito local, como usted sabe el capital depende de los préstamos concedidos, que a cuantas personas desde el año 2.002 a las fechas del próximo pleno se le ha concedido, pues a 25 personas.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002343 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Fernández Sánchez.

Nos pregunta sobre la partida presupuestaria a la que se asigna el desembolso que tenga que hacer nuestro ayuntamiento para hacer frente a la vacante de celador, pues usted sabe que el convenio firmado subvenciona salario y seguridad social, pero como no llega al salario mínimo interprofesional se le complementa hasta esa cantidad, va al capítulo 4 punto131 del Presupuesto.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002344 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

En este escrito nos dice que cree que el tribunal examinador de la vacante de celador tiene que ser nombrado por acuerdo Plenario, usted que tan bien conoce la normativa debería mirar el artículo 21 de la Ley 7/85, pero si no lo cree, denúncielo y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora lo que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002368 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos pregunta de nuevo por el asiento que en fecha 28 de noviembre de 2008 se ha realizado por importe de 190 euros en su libreta de ahorros, volverle a contestar lo mismo, se corresponde con el concepto de asistencia a plenos y comisiones. Si usted no sabe calcularlo le ayudamos nosotros, teniendo en cuenta los plenos y comisiones en los que usted ha estado y el acta donde están los importes de las asistencias, no es tan difícil.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002369 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos informa de la situación en la que se encuentra la vivienda de D. Manuel Salvador Pereira ubicada en la C/ Núñez de Balboa nº 31, pues bien, a todo lo que usted pregunta ya se le ha dado traslado a su domicilio en Segovia, con el informe correspondiente del Aparejador Municipal.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002370 presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. Fernández Sánchez.

Nos indica usted que se retire el cuadro de anuncios por que se abre mucho la puerta de la entrada si no estuviera ahí se evitaría el deterioro de la puerta y se produciría un ahorro calefactorio, pues bien Sr. Cabanillas como usted sabe en la entrada existen dos tablones de anuncios, uno frente a la puerta y otro en el lateral que están ahí precisamente para facilitar la información a los ciudadanos de la manera más accesible posible.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002392, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos solicita expediente en relación a la obra de la C/ Alcántara y Candelaria, partida presupuestaria que a tales fines se haya podido distraer. Esto se trató en el Pleno del 8/04/08, aprobado por “unanimidad”, por cierto con su voto a favor, vuelve usted a no enterarse, ni de lo que aprueba ni de lo que solicita, en definitiva a no hacer los deberes y que tengamos que hacérselos nosotros. ¿Le recuerda esta coletilla?. Pues bien Sr. Cabanillas, el expediente se encuentra a su disposición en la secretaría del Ayuntamiento, es un expediente de obras AEPSA, y la partida presupuestaria de los gastos ocasionados es de 76.640,15 € de los cuales hay un subvención de 52.600 € para mano de obra.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002397, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Sra. Cabello Cabanillas.

Nos indica que ciertas personas hacen efectivo en el Ayuntamiento un importe dinerario en concepto de matanzas de cerdo, y nos solicita la tasa que a tales efectos pueda existir, pues bien Sr. Cabanillas parece que Ud. no es del pueblo, informarle que dicho importe no se corresponde con ninguna tasa, sino con un Seguro Colectivo Tradicional y totalmente Voluntario.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002458, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Nos indica que habiendo observado en el B.O.P. nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2.008, la concesión de licencia de apertura provisional a Ángel Rodríguez Horcajo, no entiende por que se le tiene que conceder licencia de apertura con todo el tiempo que lleva ejerciendo la actividad, además nos solicita la revisión del expediente por cualquier anomalía que pudiera existir, sigue usted dudando del buen hacer de todos nosotros, incluidos los solicitantes de las correspondientes licencias, todo está contemplado en el expediente, pero usted no revisa el expediente, a su disposición como siempre en Secretaría, sino que presenta escritos indicándonos el contenido del expediente, sin previamente haberlo visto. El titular de la anterior licencia era D. Ángel Rodríguez Utrero y toda la documentación se encuentra en el expediente. Céntrese Sr. Cabanillas.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200800002462, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el Concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos solicita información sobre el cierre del ayuntamiento al público el 24 y el 31 de diciembre, pues Sr. Cabanillas el cierre se produce al igual que en el resto de administraciones.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000027, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

En este escrito, de 8 de enero de 2009 nos presenta usted una serie de alegaciones a la Ordenanza de vertidos a las redes municipales de alcantarillado, cuando votó usted a favor de dicha ordenanza y si no lo recuerda revise el acta de fecha 25/11/08, le recordamos el artículo 63 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local que tan bien conoce usted y le decimos que usted no está legitimado para hacer reclamaciones sobre esta materia. De todas formas empieza a hacerse costumbre por su parte votar en pleno a favor de una cosa y seguidamente empezar a presentar escritos en contra de lo previamente votado a favor.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000028, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos solicita la revocación de la licencia de apertura de la Empresa Aquagest Extremadura por no haberse llevado a Comisión de Gobierno o a Pleno, dice que se revoque la licencia hasta que se cumplan las formalidades legales, Usted no sabe los trámites a seguir, solicita la revocación de licencias de apertura amparándose en formalidades legales cuando no sabe cuales son. Sepa usted que antes de su aprobación por el órgano competente debe exponerse al público, que es exactamente lo que se ha hecho para dicha empresa.

Por lo que respecta al cambio de nombre ya se le ha contestado en la respuesta dada a la pregunta con registro de entrada nº 2287.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000029, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. Fernández Sánchez.

En este escrito nos dice que revoquemos la licencia de D. Julián Flores Mayoral para la apertura de local de material de construcción por no haberse llevado a Comisión de Gobierno o a Pleno, igual que la anterior nos dice que se revoque la licencia hasta que se cumplan las formalidades legales, le reiteramos que usted no sabe los trámites a seguir, realice sus deberes como concejal y no se dedique a intentar obstaculizar el espíritu emprendedor de los vecinos de la localidad, pues sepa usted señor Cabanillas que para hacer cumplir las formalidades legales primero hay que saber cuales son ,y más cuando afecta a vecinos de nuestro municipio que pretenden iniciar actividades empresariales.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000036, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Tona la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos solicita el día 2 de enero de 2009, recibido escrito el 9 de enero de 2.009, certificado de haberes correspondiente al año 2008 y 2007 para poder incluirlo en su declaración de la renta, indicarle que le fue enviado a su domicilio a efecto de notificaciones en Segovia.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000048, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos indica usted que se anule la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre gastos suntuarios sobre el aprovechamiento de los Cotos de Caza porque según usted no se ajusta a derecho, ni que decir tiene que todas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento se han venido aprobando y se vienen aprobando siguiendo escrupulosamente los trámites establecidos en la legislación vigente en cada momento, pero si usted considera que no es así puede dirigirse al Tribunal correspondiente y no dude que esta corporación presentará el mismo en el lugar, fecha y hora que el juez solicite.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 20090000049, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

En relación a la carta en la que le solicitaba la memoria, estado de mediciones y planos correspondientes al proyecto de instalación del césped en el campo de fútbol de la localidad debido a la urgencia de disponer de dichos documentos para poder realizar las modificaciones presupuestarias y así llevar a efecto su compromiso recogido en el Pleno de 2 de octubre de 2.008, esto se lo envió el 16 de diciembre de 2.008, y me contesta usted el 9 de enero de 2009, diciéndome primero que le llame señor Concejal, y no Sr. Cabanillas, pues así será Sr. Edil D. Mariano Cabanillas. En segundo lugar nos pide relación de firmas recogidas a tales efectos para la construcción de un campo de fútbol de hierba, pero Sr. Edil. Cabanillas ¿no recuerda que el que presentó las firmas fue usted?, y ¿que relación por cierto!. En tercer lugar nos dice que quiere comprobar las firmas, pero que firmas si no existe en el registro de nuestro ayuntamiento ningún documento de presentación de firmas en tal sentido presentado por este Alcalde ni por su grupo y por ningún otro grupo, y en cuarto lugar nos dice que en donde está regulado el plazo que le doy de cinco días para presentar los documentos inicialmente descritos para poder hacer las modificaciones presupuestarias oportunas, tenga usted en cuenta que no son cinco días, usted se comprometió el 2 de octubre de 2008, yo se lo solicité el 16 de diciembre de 2008, usted contesta el 9 de enero de 2.009, han pasado más de tres meses desde que usted se comprometió, y aún no hemos visto ningún documento que pueda hacer pensar que va usted a formalizar dicho compromiso.

Por último decirle que no estamos interesados en llevar a cabo su programa electoral, sino el nuestro, pero estamos en el ejercicio del Gobierno Local, y es nuestra obligación hacer efectivos los acuerdos adoptados en el Pleno.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 20090000053, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos pide Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de nuestro ayuntamiento así como de sus Organismos Autónomos, convenio que según usted ha sido ratificado por acuerdo plenario, y nos dice que la vigencia del mismo es de 1 de enero de 08 al 31 de diciembre de 09. Sr. Cabanillas, no está usted bien informado, no existe ningún convenio colectivo entre el Ayuntamiento y los empleados municipales, si lo hubiera efectivamente estaría ratificado por el Pleno, pero no nos diga usted que ha sido ratificado, eso se comprueba leyendo las actas de los plenos, pero además usted asiste a los plenos, debería saberlo, y si no es verdad por que nos indica que “al parecer” tiene una vigencia entre el 1 de enero de 08 al 31 de 12 de 09, al parecer, que es eso de al parecer, las cosas son o no son, usted pregunta y pregunta con una única intención.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 20090000062, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejala Sra. López Aguilar.

En este escrito nos solicita el tipo de gravamen catastral que se está aplicando, en primer lugar debe aclarar a que tipo impositivo se refiere, Impuesto sobre bienes Inmuebles rústico o urbano, en caso de que se refiera a Impuesto sobre bienes Inmuebles urbanos es el publicado en el BOP 248 de 30 de diciembre de 2.003. Tipo de gravamen 0,65 por ciento.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000131, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos pregunta sobre la norma que regula la obligatoriedad de revisión de I.T.V sobre ciclomotores y vehículos agrícolas, pero es que se cree que nosotros nos inventamos esto? Nosotros facilitamos las cosas Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas, y hacemos las gestiones para que nuestros vecinos puedan realizar la I.T.V en nuestro municipio sin necesidad de desplazamiento. La norma y acordado con la FEMPEX, es la Orden de la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de 2 de noviembre de 2.006.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000141, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el concejal Sr. De Celis Porro.

Nos solicita la devolución de la Tasa de recogida de basura y la de las industrias, Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas, se refiere a la no obligatoriedad del pago de la Tasa de Basura Domiciliaria, cuando dicho servicio se presta en municipio, porque tiene recurrida la Ordenanza reguladora de dicha Tasa por no haberse publicado en el BOP.

En relación a este tema hay que manifestar que la Ordenanza Reguladora se publicó íntegramente en el BOP de fecha 02/01/2003, y en el pasado ejercicio se publicó la modificación de la misma que el Ayuntamiento acordó en Pleno en el BOP de fecha 31/12/2007, no siendo necesario, ni resultando obligación legal publicar todos los años el texto íntegro de todas las ordenanzas de los distintos tributos, aunque sí las modificaciones que en cada ejercicio se acuerden sobre las mismas. Por lo que la tacha de nulidad aducida por el Sr. Concejal de IPEX, concretada a la causa de no haberse publicado la Ordenanza íntegra, aunque sí su modificación, lo que resulta legalmente correcto en aplicación del Art.17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, hace a nuestro juicio inviable en Derecho la reclamación.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000143, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra la concejal Srta. Serrano González.

Nos pregunta sobre la relación contractual existente entre este ayuntamiento y la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz en lo concerniente a la concesión de ventanilla Única, pues decirle Concejal Sr. D. Mariano Cabanillas que no existe relación contractual, sino convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura para la creación de Ventanilla Única, que no se perciben prestaciones, y que la Tasa por la utilización de ventanilla Única se ha aprobado en el Pleno de la Corporación siguiendo con todos los trámites legales como usted sabe.

Contestación al escrito con registro de entrada nº 200900000144, presentado por D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal de IPEX del Ayuntamiento de Talarrubias.

Toma la palabra el Concejal Sr. Godoy Godoy.

Nos indica que no se le ha facilitado copia de los presupuesto y sus modificaciones, Sr. Cabanillas, la copia de los presupuestos le fue entregada a usted con la documentación de la sesión en la que los mismos fueron aprobados. Y en cuanto a la modificación de los mismos, ¿me quiere usted decir cuando se han producido estas?

MANIFESTACIONES DEL GRUPO SOCIALISTA. CONTESTACION GENERICA A TODAS LAS PREGUNTAS DE D. MARIANO CABANILLAS

Desde el 16/06/07 en que se constituyó el Ayuntamiento como consecuencia de las Elecciones Municipales y en virtud de los Art. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, innumerables han sido los escritos que usted ha mandado a esta Corporación y a todos los organismos dependientes del mismo.

Haciendo un análisis exhaustivo de todos los escritos presentados hasta ahora por Ud. que por cierto muchos, en la batería de hoy 67, pero con poco trabajo de fondo. Los podíamos calificar en seis grandes grupos, por decir algo

- Incendio	5
- Personal	17
- Régimen Interior	16
- Presupuestos	14
- Relación con Instituciones o Empresas	15

Estos en lo concerniente a los escritos leídos hoy, pero que los podemos clasificar los anteriores en la misma medida.

Muchas veces nos hemos preguntado a que obedece este bombardeo de preguntas, las mas de las veces, a que obedecen tales preguntas que en el fondo de sus contenidos no sustentan nada.

Siempre estaremos de acuerdo, al menos es nuestra intención el mejor gobierno de nuestro municipio, también que no tenemos que tener el mismo criterio para solucionar una situación, pero la aritmética municipal es la que es y tiene usted pocas posibilidades de aplicar su criterio, las urnas han querido que sea así.

Por otra parte, las ocasiones, como se ha demostrado hoy, cuando recurre a otras instancias superiores, léase el Tribunal de Cuentas, le dan un varapalo de no te menees. Para amedrentarnos, nos amenaza con los Tribunales, viene diciendo que no nos quedaba nada mas que un mes de gobierno!, verá que a estas alturas le tenía que haber hecho reflexionar el no haberse cumplido ninguno de sus catastróficos vaticinios.

Por el contrario, todas las cuestiones que usted plantea, la mayoría, nos inquiere que le digamos algo que, si hiciera medianamente bien su trabajo, ya se encuentra publicadas en algún diario oficial, algún acta de pleno o en documento oficial, de tal manera que con solo buscarlo tendría ya contestada su pregunta. Esto nos obliga a tener que hacer sus deberes con la consiguiente perdida de tiempo para nosotros o los empleados municipales; unos perdemos de dedicarnos a la tarea de gobierno y los otros su trabajo y la atención al público, amen de dirigirse a ellos con malas formas, como ya han manifestado por escrito en repetidas ocasiones, cuando no hacer ostentación de su cargo de concejal para amedrentar a los funcionarios con la denuncia. No se le olvide que el jefe jerárquico de los empleados del Ayuntamiento, al único que deben dar cuenta y el único que se las puede pedir es el Sr. Alcalde, NINGUNA OTRA PERSONA tiene autoridad para ello.

Por otro lado emplea en sus escritos la terminología “al parecer”, decirle al respecto que aquí como en todas las relaciones con las Administraciones, las reclamaciones se sustentan en hechos que contravienen las leyes, las que nos obligan a todos, administradores y administrados, pero “al parecer”, es tan ambiguo como “dicen.....”. NO, oiga usted, “se ha contravenido a tenor de tal Art”, “o dice fulano....”, al parecer se emplea, cuando alguien hace un escrito contando lo que dice otro y a resultas para sentenciar un pleito hay que oír ambas partes, no en los escritos a este Ayuntamiento, donde quien denuncia lo hace a titulo personal y por supuesto en primera persona. Usted podrá entender que se ha vulnerado tal o cual precepto, pero no podrá “al parecer”.

En definitiva, si usted tiene constancia de la vulneración de algún precepto a tenor de la legislación vigente por parte de este equipo de gobierno, ya sabe cual es el camino, esperamos que con mejores argumentos que los remitidos al Tribunal de Cuentas.

En los próximos escritos que se argumenten tales circunstancias no se los vamos a contestar, ya sabe nuestra coletilla, denuncie, que nos personaremos en lugar, fecha y hora en que nos cite el juez, que en tales sitios se sustancian los conflictos entre partes.

Este equipo de gobierno, faltaría mas, esta dispuesto a seguir contestando todas las preguntas que se le hagan con argumentaciones sólidas y fundamentadas, pero para perder el tiempo no estamos, si usted lo tiene, como por otra parte ha comentado, ya le decimos que no le contestaremos.

En cuanto a las preguntas personales, que contravienen la ley de protección de datos o las preguntas que son actos documentados en diarios oficiales y actas de pleno, le remitiremos a que haga sus deberes, lo mismo que las relaciones de nuestro Ayuntamiento con otros entes de carácter oficial o privado que se encuentren perfectamente documentadas en los citados diarios o actas.

De la misma forma todas aquellas que por el contrario necesiten explicación por no estar documentadas, no dude que este equipo de gobierno le dará cumplida y exhaustiva cuenta.

Esperamos de su cordura, cosa que hasta ahora no ha demostrado, tenga en cuenta nuestros consejos para un mejor gobierno de nuestro municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veintidós horas veinticinco minutos del día al principio indicado, levantándose el presente borrador de la misma, de todo lo cual como Secretario doy fe.